



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-O-2023-0104
06-09-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “(...) *en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organiza audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, permite que *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el*

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que,** la misma norma en su art. 227, dispone *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución establece que *“El ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”;*
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** mediante Informe Jurídico, remitido mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2023-0603-M, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Ismael Enrique Merizalde Núñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el cual remite el criterio jurídico que indica: *“(…) 5. RECOMENDACIONES: Por todo lo expuesto en líneas anteriores, y de acuerdo con las atribuciones y competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda proceder con la aprobación y la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional, por ser legal y procedente, para seguir construyendo el verdadero Estado*

constitucional de Derechos y justicia, respetando y garantizando los derechos fundamentales, y los derechos reconocidos en la Constitución que responde al principio de deferencia del poder constituyente de simple organización del 2008, Montecristi, Manabí. (...)";

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 017, del 6 de septiembre del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como sexto punto del Orden del Día: “6. *Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Estatal de Bolívar, informe jurídico y alcance.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el proyecto del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el informe de viabilidad para la suscripción y aprobación del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”, debidamente suscrito por el Mgs. Ismael Enrique Merizalde Núñez, en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”.

Art. 3.- Delegar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que conjuntamente con la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Bolívar, en calidad de administradores, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Art. 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Universidad Estatal de Bolívar, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Bolívar; y, a la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 017, realizada el 6 de septiembre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL